

SEPTIMA CARTA PASTORAL

*Obsequio del Ilmo.
Sr. Polit* ^{QUE}

EL ILUSTRISIMO Y REVERENDISIMO

SR. D. D. MANUEL MARIA POLIT

OBISPO DE CUENCA

DIRIGE A LOS FIELES DE SU DIOCESIS

SOBRE EL MATRIMONIO CRISTIANO

Y EL DIVORCIO QUE SE OPONE A ÉL



CUENCA

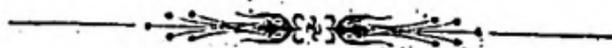
Imprenta del Clero

1910

NOS, DR. D. MANUEL MARÍA POLIT,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTOLICA;

OBISPO DE QUITO.



A nuestro Venerable Capitulo Catedral, al Clero Secular y al Regular, y á todos los fieles católicos de nuestra Diócesis, salud y paz en Nuestro Señor Jesucristo.



Quod Deus conjunxit, homo non separat.

Lo que Dios ha unido, no lo desuna el hombre.

EVANGELIO DE SAN MATEO, cap. XIX, v. 6.

Venerables Hermanos y amados Hijos en Nuestro Señor Jesucristo:

Entre todas las instituciones con que subsiste y se rige la humanidad, ninguna es más antigua, fundamental y venerable que el matrimonio, establecido por el mismo Creador al principio del mundo. Había suado al hombre de la nada, le había formado á imagen y semejanza suya, habíale colocado en el paraíso y dándole poder sobre todos los animales y plantas de la tierra; sin embargo, como que Dios advertía que su obra estaba aún incompleta, dijo: "No es bueno que el hombre esté solo, y hagámoslo una ayuda semejante á él."

Infundiendo luego en Adam un sueño misterioso, con parte de su cuerpo formó á Eva la primera mujer, á la cual mirando con amor el primer hombre, exclamó: "Esto es hueso de mis huesos y carne de mi carne: ha de llamarse pues hembra, porque del hombre ha sido sacada; por cuya causa abandonará el hombre á su padre y á su madre, y estará unido á su mujer, y los dos vendrán á ser una sola carne. *Et erunt duo in carne una.*" Entonces Dios complacido los bendijo con estas palabras divinas, y por tanto soberanamente eficaces: "Creced y multiplicaos, y henchid la tierra, y enseñaos de ella, dominando cuanto existe" (1).

He allí el origen del matrimonio, descrito con la sublime sencillez del primer libro inspirado: origen que el género humano debe admitir y venerar, si no quiere caer en las fábulas ridículas del gentilismo ó peor aún en las hipótesis animalescas del materialismo. Dios funda el matrimonio, base de la sociedad al través de los siglos, sobre dos elementos inamovibles, piedras angulares del edificio social, á saber la unidad y la perpetuidad: un solo Adam y una sola Eva unidos para siempre. Precisamente, este vínculo indisoluble de un varón con una mujer, es lo que constituye la esencia del matrimonio, diremos así, primitivo, conforme con la ley natural y divina. Así habría permanecido siempre, á conservar nuestros primeros padres la justicia original; mas por desgracia delinquieron, y á poco, oscurecida la inteligencia y debilitada la voluntad de los hombres, éstos se precipitaron por el torrente de sus pasiones desbordadas, en los más abominables excesos, hasta el punto que, según la gráfica expresión de la Escritura, "toda carne había corrompido su camino sobre la tierra" (2). ¿Qué es por tanto de maravillarse, si el matrimonio también se corrompió, degenerando de su primer nobleza? La mujer, compañera del hombre, se trocó en su esclava, perdió su dignidad y se degradó hasta no ser muchas veces sino instrumento de pla-

(1) GENESIS: cap. I y II

(2) GENESIS, cap. IV, v. 12.

cer, despreciado y desechado por su tiránico dueño, no bien había servido á su insaciable concupiscencia. Rota la unidad de la familia, invadieron el hogar doméstico los celos, divisiones, rencillas y odios, obstáculos insuperables para la unión y la paz, como puede verse actualmente donde quiera que existe la poligamia de pueblos idólatras y mahometanos. En vano la voz de la naturaleza y la tradición pugnaban por defender la estabilidad del matrimonio: al fin triunfaron las pasiones, rompiendo el vínculo conyugal, y una vez éste disuelto por leyes corrompidas y corruptoras, comenzó la rápida y fatal ruina de aquellas sociedades, como sucedió con todos los imperios antiguos, aun con el romano, cuya decadencia, según observan sabios historiadores, coincide con la multiplicación de los divorcios. Hay más: aun el pueblo de Israel, escogido por Dios para guardar el depósito de la verdad revelada, flaqueó en este punto del matrimonio, y el Señor, por la dureza de sus corazones, condescendió en que su legislador Moisés tolerase el libelo de repudio, en casos empero muy contados y severamente regulados.

Llegó por fin el día de la redención y salvación del mundo culpable: el Hijo de Dios se hizo Hombre, y desposándose con nuestra humilde naturaleza se propuso restaurarla, ennoblecerla y divinizarla. No vino El á abrogar la ley antigua, sino á perfeccionarla y devolverle todo su esplendor. Esta restauración de la humanidad exigía, pues, que Jesucristo remediase sus males en su propia raíz, esto es, en la familia, en el matrimonio, en la unión providencial y fecunda del varón y la mujer. ¿Qué hace para ello? Ante todo, restablecer la institución primitiva de Dios en toda su fuerza y hermosura, desechar de una palabra todo lo que no había sido desde un principio, por consiguiente, todo cuanto se opusiese á la indisolubilidad del matrimonio: *ab initio autem non fuit sic*. Jesucristo, para legislar soberanamente sobre esta materia, aprovecha la pregunta capciosa de los fariseos, de si es lícito repaliar á su mujer. “¿No habéis leído, les responde, que quien creó al linaje humano al principio, creó al hombre y á la mujer, y dijo: Por tanto dejará el hombre á su padre y á su madre, y se juntará con su mujer, y serán

dos en una sola carne? Lo que Dios pues ha unido, nó lo desuna el hombre. *Quod ergo Deus conjunxit, homo non separet*". (1) Insistiendo los fariseos en el permiso del divorcio consignado por Moisés en su legislación, reprícales Jesús: "A causa de la dureza de vuestros corazones, os permitió Moisés repudiar á vuestras mujeres; mas desde el principio no fué así. Así pues, os declaro que cualquiera que despidiere á su mujer, sino en caso de adulterio, y aun en este caso se casare con otra, este tal comete adulterio, y quien se casare con la divorciada, también lo comete" (2).

Habéis escuchado, amados Hijos, la voz del Divino Legislador que establece para siempre un vínculo perpetuo ó indisoluble entre el marido y la mujer, sin admitir excepción alguna. ¡Ah! bien sabía Nuestro Señor que este mandato habria de contrariar las pasiones de nuestra naturaleza malenda por la culpa original; bien sabía, aun antes que se lo dijeran sus discípulos, que esta ley tan inflexible era severa y á primera vista insoportable. Mas el Médico y Salvador misericordioso de la humanidad doliente tenia ya en reserva el remedio soberano con que se proponía curar esa llaga cancerosa de la concupiscencia, encauzar el apetito natural que inclina el un sexo al otro para la propagación del linaje humano, devolver al matrimonio todo su honor, todo su vigor y eficacia, no ya sólo en criar y educar hombres para la tierra, sino en formar cristianos, destinados á poblar eternamente el cielo. En consecuencia, comprendiendo Jesucristo que no bastan las energías naturales para mantener incólume este contrato especialísimo y trascendental, por el que el varón y la mujer se entregan mutuamente, no sus bienes exteriores, sino lo más íntimo y propio que es su cuerpo, su personalidad y su vida, lo eleva á Sacramento de la Nueva Ley. ¿Qué significa este misterio, oh cristianos? Nada menos que la transformación del matrimonio, de contrato y vínculo meramente natural que era, en signo eficaz y pro-

(1) SAN MATEO, cap. XIX, v. 4-6.—(2) IDEM, cap. XIX, v. 8).

ductivo de la gracia, en cosa espiritual y sobrenatural que participa de la misma vida y paternidad divina; do suerte que, dándose el mutuo consentimiento, completo, perpetuo é irrevocable, los mismos esposos atraen la gracia de lo Alto, son ministros de un Sacramento, grande y sublime, por representar la unión de Cristo con su Iglesia: *Sacramentum magnum in Christo et in Ecclesia*, asegura San Pablo (1). De tal modo se ha transformado el matrimonio en el cristianismo, que ya no es posible hacer distinción alguna entre el simple contrato natural ó civil y el Sacramento: el mismo contrato es Sacramento, ó no es nada; no hay contrato sin Sacramento, ni Sacramento sin contrato. El matrimonio es pues una cosa sagrada que depende en su esencia de la Potestad Religiosa establecida por Jesucristo, es decir de su Iglesia, por más que la Autoridad Civil pueda reglamentar los efectos civiles. Pero formar ella el vínculo conyugal ó romperlo á su albedrío, eso no lo podrá jamás. Así es que los cristianos no pueden nunca en conciencia reputarse casados por la simple ceremonia ó formalidad que malamente se llama matrimonio civil: no hay para ellos verdadero matrimonio fuera del Sacramento instituido por Jesucristo; cualquiera otra unión es y será siempre "un torpe y pernicioso concubinato", como justa y categóricamente lo calificó el Papa Pío IX de santa memoria

Respecto al carácter sacramental del matrimonio, no cabe duda para nosotros los católicos, una vez que lo ha definido la Iglesia, con la infalibilidad que la asiste. En efecto, el Santo Concilio de Trento, en el Canon primero de la sesión vigésima cuarta, declaró: "Si alguno dijere que el matrimonio no es propia y verdaderamente uno de los siete Sacramentos de la Ley Evangélica, instituidos por Cristo Nuestro Señor, sino que es inventado en la Iglesia por los hombres y que no confiere gracia alguna: *sea excomulgado.*" El mismo anatema fulmina el Santo Concilio contra el que impugnase la indisolubilidad del vínculo, aun por *cohabit-*

(1) EPISTOLA A LOS EFESIOS, cap.V, v. 32.

ción molesta, y de consiguiente por mutuo consentimiento de los cónyuges que alegan esa molestia. "Si alguno dijere, que se puede disolver el vínculo del matrimonio por la herejía, ó cohabitación molesta, ó ausencia afectada del consorte: *sea excomulgado*." [Canon quinto.] Ni aun por el adulterio de uno de los cónyuges se puede sostener que es disoluble el vínculo; y quien lo sostuviese, caería bajo el mismo anatema, según el Canon séptimo del Concilio. En suma, el vínculo matrimonial es tan inquebrantable de suyo, que ni los mismos Romanos Pontífices han osado nunca declararlo roto, en tratándose de matrimonios válidos y consumados, por más que reyes y emperadores lo hayan exigido, aun amenazando separarse de la Iglesia y arrastrar en el cisma y la herejía á pueblos enteros. Excusado sería citar los ruidosos ejemplos que de esta resistencia de los Papas nos ofrece la historia de la Edad Media: basta recordar, á principios de la Edad Moderna, el divorcio intentado por el disoluto Enrique VIII, rey de Inglaterra, para separarse de su legítima esposa la reina Catalina de Aragón; divorcio en el cual jamás consintieron los Pontífices de Roma, no obstante la defección del rey y la pérdida de aquel rico y hermoso reino para la Iglesia católica romana. ¡Qué inviolable fué y es siempre para ella la santidad del vínculo matrimonial! En este punto su doctrina no ha variado ni variará jamás, porque es parte del Derecho Divino. Ya el gran Apóstol lo proclamaba en sus epístolas á los fieles de Roma y de Corinto, dejando allí constancia de la enseñanza apostólica. "A las personas casadas mando, dice, no yo sino el Señor, que la mujer no se separe de su marido. Si se separa, que no pase á nuevas nupcias, ó bien reconciliase con su marido, ni tampoco ésto repudie á su mujer." (1) La doctrina es clara, terminante, irreformable, ni hay argucia que pueda oscurecerla ó desvirtuarla. Oigamos á los Santos Padres: todos ellos la repiten, la inculcan y defienden contra los sofismas del error y la corrupción. No acabaríamos si hubiésemos de aducir tantos y tantos testimonios, que se resumen

(1) *Epístola primera á los Corintios*, cap. VII, v: 10-11

en esta sentencia del felicitado Doctor de la gracia, San Agustín: "No cabe duda que la esencia misma del Sacramento del matrimonio consiste en que el varón y la mujer, una vez unidos, perseveren en esta unión inseparablemente mientras viven." (1) Y cuando en aquella misma época se alegaban las leyes civiles del Imperio, dió San Jerónimo esta respuesta victoriosa hasta el fin de los siglos: "Unas son las leyes de los Césares, otras las de Cristo." *Aliæ sunt leges Cæsarum, aliæ Christi* (2) Invariable, pues, en esta doctrina recibida de Jesucristo en persona, la Iglesia la afirmaba aún con majestad y elocuencia, no ha mucho, por boca del sapientísimo León XIII, en su Encíclica *Arcanum* sobre el matrimonio cristiano.

En esta materia como en muchas otras, Jesucristo no ha hecho más que volver por los fueros de la naturaleza humana, libre ó purificada de la culpa, y propender al verdadero progreso de la humanidad. El matrimonio indisoluble es en efecto el más conforme con nuestra naturaleza y dignidad de hombres racionales, así como con el fin que se propuso el Creador al instituirlo, que fué la propagación y el adelanto del linaje humano: *crescite et multiplicamini*; el auxilio recíproco de los dos sexos en que se divide: *faciamus ei adiutorium simile sibi*.

¿Se atreverán ahora á negar los impugnadores de esta civilizadora doctrina que el matrimonio es algo más que la unión corporal de los esposos, puesto que es también la unión íntima de sus almas, con todas sus ideas y sentimientos, en comunidad indivisible de vida y costumbres? *Viri et mulieris conjunctio maritalis, individuam vitæ consuetudinem retinens*, como lo definió ya la sabiduría de los antiguos juriconsultos. ¿Cuál es la base de esta unión? ¿es el apetito sensual, ó es el amor racional? Nadie que se respete, osará negar que solo el amor racional debe ponerse como fundamento del ma-

(1) *De Nuptiis*, lib. I, cap. X.— 2) *Epist. ad Oceanum*.

rimonio; y este amor, de suyo completo, exclusivo y perpetuo, es el que explica y justifica, dados los fines trascendentales del matrimonio, la entrega mutua de los cónyuges, en la que se compensan los recíprocos sacrificios; porque, si el hombre renuncia en cierto modo á parte de su libertad, y se somete al trabajo constante, menos ya para sí que para otros, la mujer por su lado sacrifica aun más de su propia libertad, trocándola gustosa con la santa esclavitud de la maternidad, é inmola voluntariamente su juventud y sus gracias, en cambio de la protección que espera en adelante de su marido hasta el fin de su vida. El afecto recíproco de los cónyuges debe ser el mayor de los afectos en la tierra; y la amistad, según enseña Santo Tomás (1) cuanto mayor es, tanto más firme y durable debe ser; y así el matrimonio, cimentado en esta amistad que funde á dos seres en uno, naturalmente ha de ser del todo indisoluble. Además, si en algún contrato ha de haber igualdad, es en el matrimonial; pero, díganse nos sinceramente, ¿qué igualdad habría entre el varón y la mujer, si se admitiese el divorcio? ¡Ah! si: igualdad engañosa en el momento de contraer las alegres nupcias, monstruosa desigualdad en la triste emergencia de disolverlas como lo comprenden aún las gentes más rudas, si algo de equidad queda en sus pechos.

Si consideramos, por otra parte, el bien de los hijos y el de la sociedad entera, aparece aún con más evidencia lo indisoluble que debe ser el matrimonio. No, no se unen simplemente los cristianos para procrear hijos, sino para criarlos y educarlos, no sólo para la tierra, sino aún para el cielo; y esta educación exige la cooperación constante del padre y de la madre, durante largos años, durante la vida entera de la prole, asegura Santo Tomás (2). Los hijos necesitan del trabajo

(1) *Summa contra Gentes*, lib. III, c. 123.

(2) "Matrimonium ex intentione nature ordinatur ad educationem prolis, non solum ad aliquod tempus, sed per totam vitam prolis..... Ideo cum proles sit commune bonum viri et uxoris, oportet societatem eorum perpetuo permanere indivisam, secundum legis nature dictamen." (*Summ. Theol. supp. quest. 47, a 1*)

y autoridad del padre, así como de los cuidados y dulzura de la madre: tan arraigada se halla en la naturaleza esta necesidad, que nada más doloroso y triste hay en el mundo que la orfandad de los menores, de los pequeñuelos. ¡Y decir que hay, sin embargo, quienes se burlan de tamaña desgracia, y pretenden anticiparse á la muerte, hacer oficio de ella, para crear una orfandad mil veces más triste y bucherosa, amargo fruto del divorcio! Sagrados y perpetuos son los lazos de respeto y amor que unen á los padres con los hijos: salta á la vista que estos lazos no pueden derivarse sino de algo igualmente fuerte, santo y perpetuo, que es precisamente la unión de los mismos padres, formando una sola sér moral para con sus hijos, así como éstos forman una sola prole para el cuidado y cariño de aquéllos.

Sólo así se comprende, sólo así se explica el carácter singularísimo de este contrato matrimonial, que no versa sobre bienes de fortuna [contrato accesorio habrá sobre ellos], sino más bien sobre nuestra propia personalidad y nuestra propia vida, y además en cierto modo sobre la vida y suerte temporal y eterna de otros seres que son los hijos, más que de la carne y la sangre, hijos del alma. No se venga entonces repitiendo el monoseado sofisma de que los contratos, originados del mutuo consentimiento, pueden disolverse por la misma causa que les dió origen, esto es, por el mutuo consentimiento. Si acaso éste se ha dado libremente para algo, que es por su propia naturaleza y por sus fines inviolable y perpetuo, no puede retractarse. Aun las donaciones de bienes externos, la ley civil las hace irrevocables, para la mayor estabilidad y paz de los pueblos: cuánto y más no debe serlo la donación de sí misma en el matrimonio, trascendental para la suerte de la prole y el mayor bien de toda la sociedad! Lo mismo que resulta en el matrimonio cristiano, sucede aun más en la ordenación sacerdotal: libre es el hombre de someterse ó no al yugo del Señor en el sacerdocio, pero una vez ordenado, sacerdote será eternamente. No nos quejemos, pues, que el matrimonio cristiano sea equiparado hasta cierto punto al sacerdocio, una vez que representa, lo repetiremos aún, la unión de Jesucristo con su Iglesia.

No ignoramos los motivos que alegan, abultándolos patéticamente, los partidarios del divorcio, para hacer creer que éste es el remedio de todos los matrimonios desavenidos y desgraciados. Son dos voluntades opuestas y enredadas á pesar suyo siempre; es el marido fiel engañado por la mujer adúltera, ó viceversa; es la pobre esposa y madre, víctima de indecible tiranía, y que sólo con el divorcio recobra su libertad y dignidad. Para nosotros los cristianos ninguna de estas razones vale ni hace peso, desde el momento que la voluntad divina del Salvador pasa antes que otra cualquiera consideración. Tampoco es difícil contestar, que esos males tan exagerados se remedian con la separación de los esposos, sabiamente regulada por la misma Iglesia, y por último que esos casos son particulares, excepcionales, y no por ellos puede variarse una ley dictada por el mismo Dios para el pro común, ley útil, moralizadora y aun necesaria para el bien de la sociedad entera, fundado en el ceto de la familia, que se amengua y destruye con el divorcio, mientras tan sólo con el vínculo indisoluble puede mantenerse y prosperar. No, no es posible poner en parangón los inconvenientes de la indisolubilidad del vínculo conyugal para unos pocos, y eso las más de las veces por su propia culpa, con los males ingentes, aterradores, que produce el divorcio, admitido por una ley disociadora. Escuchemos lo que al respecto proclama la voz elocuente del inmortal León XIII, en su ya mencionada Encíclica *Arcanum* (1).

“ En realidad, apenas puede explicarse cuantos males contienen en sí mismos los divorcios. Porque por su causa se hacen mudables las alianzas matrimoniales, se debilita la mutua benevolencia, están siempre en pie perniciosos incentivos de infidelidad, se perjudica la educación é instrucción de los hijos, se da perpetua ocasión de disolver la sociedad doméstica, se esperecen las semillas de las discordias entre las familias, se disminuye y se echa á pique la dignidad de las mujeres, que caen en el peligro de ser abandonadas por sus maridos, cuan-

(1) Encíclica “*Arcanum divine sapientie*”, del 10 de Febrero de 1880

do éstos hayan satisfecho sus torpes deseos. Y porque, para perder las familias y destruir las fuerzas de un reino, nada sirve tanto como la corrupción, fácilmente se comprende que los divorcios son contrarios á la prosperidad de las familias y de la sociedad, los cuales nacen de las depravadas costumbres de los pueblos, y como lo enseña la experiencia, dejan el camino expedito y la puerta abierta á las costumbres más viciosas de la vida pública y privada. Y mucho más se verá la gravedad de estos males, si se considera que no hay freno tan poderoso que, una vez concedida la facultad del divorcio, pueda encerrarla dentro de ciertos y determinados límites. Grande es, en suma, la fuerza del ejemplo, mayor que la de las pasiones, y con estos incentivos sucede inevitablemente que, extendiéndose cada día más la propensión al divorcio, invada el ánimo de muchos, propagándose como enfermedad contagiosa ó como torrente que se desborda, rompiendo todos los obstáculos..... Por donde puede verse cuán repugnante y absurdo es esperar la felicidad de los divorcios, que con seguridad conducen siempre á las sociedades á una ruina cierta."

Ante consecuencias tan espantosas, no se vuelva á repetir entre cristianos que el divorcio remedia los males de un matrimonio, del cual ha desaparecido el mutuo afecto, y que si éste desaparece, no hay otro remedio. Recuérdese que nadie sabrá mejor que Cristo, divino restaurador del matrimonio indisoluble, que el amor humano es de suyo quebradizo y versátil: pero en ese cuerpo enfermo inoculó, por decirlo así, la gracia divina del Sacramento, para enderezarlo, robustecerlo y hermosarlo. Santificado de esta manera, no se amortigua y extingue, antes bien se transforma, se enaltece y en regiones más altas llega á ser como el preludio de un amor eterno que sólo se fija en el cielo. El conocimiento recíproco de los defectos, las ruinas de la salud, de la inteligencia ó la hermosura, causadas por los años, el choque inevitable de pareceres y deseos, con las mismas flaquezas y faltas, no son suficientes para romper aquel vínculo santo que une á los esposos cristianos, porque si la prudencia no ha logrado evitar esas quebradas, la caridad, las disimula, las soporta y las repara.

suavemente. Añádanse á esto los auxilios que proporciona el Sacramento del perdón y la Divina Eucaristía, y se verá, aun mejor, que el matrimonio, indisoluble y perpetuo, es escuela de virtudes y de santidad, y que en ninguna parte como en el hogar tranquilo de la familia cristiana, se realiza, caminando hacia el cielo, el ideal de un solo corazón y una sola alma: *cor unum et anima una*.



Pues bien, esta institución perfecta del matrimonio, este edificio moral levantado por Dios al principio del mundo, restaurado por Jesucristo, cuando vino á redimirnos, los hombres quieren socavarlo y derrumbarlo, por medio de leyes impías y corruptoras, aun en medio de sociedades cristianas como la nuestra. No se atreven todavía á tocar la unidad del matrimonio, ó introducir de nuevo á usanza de paganos la poligamia simultánea; pero embisten furiosos contra la indisolubilidad del vínculo matrimonial, y conculcando todo Derecho Natural y Divino, turbandose de la voluntad de un pueblo esencialmente católico en sus creencias, plantean el divorcio y nos brindan sus amargos y podridos frutos, como panacea universal.

Esto es lo que acabamos de presenciarse en nuestra desgraciada República. No hace todavía una década que cierto Congreso, más preocupado de no ver guerra á la Iglesia y obedecer ciegamente los mandatos de la secta masónica que de mirar por la paz y el progreso del país, introdujo el llamado matrimonio civil y aun abrió la puerta al divorcio, pero con alguna vergüenza, basando motivos ó pretextos que pudieran ofuscar á los incautos y justificar ante ellos tan loco procedimiento. Mas el último Congreso, olvidando la situación actual del Ecuador y su arduo conflicto internacional, haciendo mofa de la unión y patriotismo de los ecuatorianos, ha querido ultrajarlos en sus más arraigadas creencias, exasperarlos por tanto y dividirlos; porque no es otro el efecto inmediato de una ley inmoral y antisocial, que hiere á la familia en la raíz y por consiguiente á la so-

ciudad y á la patria: tal es la ley que introduce y permite el divorcio denominado *consensual*. ¿Hase visto semejante legislación aun en países de relajadas costumbres, más ajenos que el nuestro á ideas y sentimientos religiosos? Conque, el simple acuerdo de dos malos casados, manifestado ante el juez, será causa para disolver un matrimonio, y autorizar otro, y otros posteriores....: más valiera decir brutalmente, que se autorizan los concubinatos sucesivos, ó que se permite esa especie de prostitución legal. ¡Así pues, según esta ley corruptora, bastaría que los esposos, impacientes del yugo del deber, ansiosos de soltar la rienda á pasiones criminales, sin acordarse para nada de la futura suerte de sus hijos, se conviniesen en romper su matrimonio y pasar luego á nuevas nupcias adúlteras é infames! Pero no, no sería menester siquiera el acuerdo voluntario de las partes para cometer semejante iniquidad. Las más de las veces, el marido, prevalido de la fuerza, impondría su capricho tiránico á la infeliz mujer, acumulando ultrajes, sevicias y adulterios para constreñirla á consentir, sin hacer caso de sus propios juramentos de fidelidad, de los sacrificios más grandes é irreparables hechos por su esposa, sin acatar para nada la santidad inviolable del Sacramento. Y si hay juez tan sordo á su conciencia católica para decretar ese divorcio, ¡ay! entonces, aun cuando el vínculo sagrado subsista hasta la muerte, ¡qué espectáculo tan horrible y escandaloso para toda la sociedad! El mal esposo y mal padre irá probablemente á fundar con alguna mujer sin pudor otra familia, que lleve desde el primer día el estigma del adulterio y la deshonra, condenada fatalmente á la inestabilidad y la desventura. La mujer, ó quedará abandonada, comiendo sola el pan de la humillación y á menudo el de la pobreza, ó peor aún convertida en concubina vil que pase de un hombre á otro, con el falso título de esposa, injuria para ella de ignominia. Los hijos, huérfanos aún antes de que mueran sus padres, dándose cuenta poco á poco de su indecible desgracia, concebirán en su corazón venganzas tremendas contra quien les arrebató el amor paterno ó el materno. Entre las familias, divisiones, rencores, enemistades, que duran á veces por dos y más generaciones, deshonra é infelicidad: hó allí los frutos

del divorcio sustituidos á la integridad de costumbres, á la educación perfecta, á la unión y la paz, á la prosperidad temporal y á la salvación eterna, frutos benditos del matrimonio cristiano indisoluble [v].

Contra esa malhadada ley del divorcio consensual protestamos ya, en el mes pasado, el Metropolitano y todos los Obispos de la Provincia eclesiástica ecuatoriana, denunciando ante el Ecuador entero el espurio origen de semejante "crimen de lesa Patria." Hoy volvemos Nos á protestar en particular ante el pueblo esencialmente católico de nuestra Diócesis, que debe mirar con horror esa ley irreligiosa é inmoral, ley contraria á la civilización de nuestro país, y que pretende hacerlo retroceder al estado salvaje de las rancherías de jívaros y záparos, que viven detrás de nuestras Cordilleras, sin la unidad ni tampoco la indisolubilidad del matrimonio. Vergüenza nos causa este triunfo del salvajismo, ante las naciones civilizadas de América y Europa.

Felizmente, y gracias á Dios Nuestro Señor, esta ley vergonzosa, por más que quieran sus autores, es incapaz de imponernos el divorcio. De vosotros, oh católicos azuayos, depende el trocirla en letra muerta, é impedir que su veneno eunda en nuestra sociedad, todavía intacta, sin que la contaminen la herejía, la francmasonería y la peor corrupción de costumbres, que es la corrupción encubierta so capa de legalidad. Firmemente esperamos que otros legisladores, más sensatos y patriotas, reparen tamaño mal, y que entre tanto en nuestra Diócesis no se presente un solo caso de divorcio ante nuestros jueces, por fortuna temerosos de Dios y amantes de la Patria.

¿Queréis, amados Hijos, que no haya pretexto ni tentación de divorcio entre vosotros?..... Pues

[1] Aconsejamos que se lean sobre el vínculo conyugal y el divorcio las dos elocuentes conferencias del R. P. Monsabré, dominicano, predicadas en Nuestra Señora de París, en la Cuaresma de 1887.

instruíos más y más de lo que es el matrimonio cristiano, y cuando á él os llame el Señor, preparaos con reflexión y cordura, con sentimientos de fe y piedad, purificando siempre vuestras conciencias antes de acercaros á este Sacramento, santo y venerable como la Eucaristía, de modo que casarse en pecado mortal es lo mismo que comulgar sacrilegamente. Padres y madres, enseñad discretamente á vuestros hijos ó hijas lo que es el matrimonio, cuáles son sus obligaciones y también cuál es la gracia que en él se encierra como Sacramento para los buenos cristianos. Hijos ó hijas, no procedáis generalmente nunca á comprometeros, ni mucho menos á casaros, sin el conocimiento y consentimiento de vuestros padres, sin haberlo consultado antes con un sacerdote docto, virtuoso y prudente. Recuérdese además que ningún católico debe ir á presentarse para el acto ó ceremonia, que se denomina malamente matrimonio civil, sin haber antes seguido las informaciones y obtenido las dispensas necesarias para contraer en seguida, sin demora alguna, el verdadero matrimonio, que es el Sacramento, en la respectiva iglesia. No sea que, por ignorancia ó engaño, algunos de nuestros diocesanos se queden tan sólo con el tal matrimonio civil y se atrevan á cohabitar: sepan que entonces, ante Dios y su conciencia de cristianos, se hallan en miserable concubinato, de cuyo fango deben salir cuanto antes, si no quieren condenarse. Estar casado tan sólo civilmente, lo mismo que estar divorciado, es estar en peligro inminente de condenación eterna.

Y vosotros, esposos cristinnos, si algún día os pareco pesada y talvez insoportable la cruz del matrimonio, si el demonio os quiere fascinar con la fementida libertad del divorcio, acudid á la oración, á la confesión y comunión: luego volverá la paz á vuestras almas, y una vez más, en vuestro propio estado, os constará con grandísimo consuelo la verdad de las palabras infalibles de Cristo: "Mi yugo es suave y mi carga ligera: *Jugum meum suave est, et onus meum leve.*"

Ahora para terminar, siendo esta materia del divorcio tan grave y trascendental, y conviniendo que haya con-

formidad absoluta en la exposición de la doctrina y el procedimiento que se siga en toda la Provincia eclesiástica ecuatoriana, Nos ha parecido lo mejor reproducir aquí literalmente y hacer nuestras, con propia y legítima autoridad en nuestra Diócesis, las advertencias compendiosas y sabias prescripciones dictadas por el Ilmo. Señor Arzobispo para las Diócesis de Quito y Guayaquil, en su Instrucción del día 3 del presente mes, á saber:

PRIMERA.—A ningún católico le es lícito el apoyarse en la ley civil para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento: en el matrimonio católico no se distingue nunca el contrato del sacramento: esa distinción es absurda y errónea, porque en el matrimonio católico contrato y sacramento son una y la misma cosa. El matrimonio católicos es *uno è indisoluble*; por tanto, los que se divorciaren en virtud de la ley civil, cometerán un grave pecado y darán escándalo.

SEGUNDA.—Para ante Dios y para ante la Iglesia católica, la sentencia del juez civil no puede producir efecto ninguno: los católicos que, mediante esa sentencia, se tuvieren por divorciados, no lo estarán en conciencia.

TERCERA.—Por tanto, ni el varón ni la mujer podrán contraer nuevas nupcias; y, si las contrajeran, esas nuevas nupcias serian un verdadero adulterio público y escandaloso.

CUARTA.—Los hijos, que nacieran de este adulterio, serian hijos adulterinos, y, como tales, estarían sometidos á las disposiciones canónicas existentes contra los hijos nacidos de adulterio.

QUINTA.—En los libros bautismales, al sentar la partida de bautismo, harán constar precisamente los Párrocos, que el niño ó niña ha nacido de padres casados católicamente, pero divorciados por consentimiento mutuo, y expresarán el nombre y el apellido de los esposos divorciados (1).

(1) He aquí cómo se redactará la partida de bautismo de los hijos nacidos de padres, que se divorciaren por mutuo consentimiento y luego se casaren civilmente con otra mujer:—“El día tantos de tal mes, bauticé solemnemente á N. niño ó niña de tantos días de nacido: este niño es hijo del Señor Fulano de Tal, quien, siendo casado católicamente con la Señora Zutana de Tal, se divorció, en virtud de la ley civil, por mutuo consentimiento: la ma-

SEXTA.— Ningún sacerdote podrá administrar los últimos sacramentos á los divorciados de mutuo consentimiento, si primero no se volvieren á reconocer como legítimos esposos, separándose del cómplice del adulterio, si alguno de ellos hubiere contraído nuevo matrimonio civil.

SEPTIMA.— Los confesores tendrán mucho cuidado de enseñar á los divorciados, que solicitaren confesión en la hora de la muerte, cómo deben arreglar su testamento, para poder merecer la absolución sacramental.—Este punto es muy grave, porque ningún católico puede testar en conciencia dejando sus bienes á hijos adulterinos ó á mejor cómplice de adulterio: los hijos nacidos de matrimonio católico son los únicos herederos legítimos, en conciencia. Cualquiera disposición testamentaria, que perjudicara el justo derecho de los hijos legítimos, sería causa suficiente para negar la absolución al moribundo, porque éste en ese caso daría pruebas de no estar bien dispuesto.

OCTAVA.— Declaramos que los que, estando casados católicamente, acudieren á la autoridad civil para solicitar el divorcio por mutuo consentimiento, no podrán ejercer el cargo de padrinos ni en el bautismo, ni en la confirmación, ni en el matrimonio.

NONA.— Como la enseñanza de la Iglesia católica respecto á la institución del Matrimonio como sacramento, á su unidad y á su indisolubilidad, contiene verdades de fe, que son dogmas católicos, y como el Santo Concilio de Trento ha anatematizado á los que sostengan que las causas matrimoniales no pertenecen al tribunal eclesiástico; advertimos que se hallan expuestos á caer en herejía y á incurrir en excomunión reservada á la Santa Sede: *primero*, los que se divorciaren por consentimiento mutuo; *segundo*, los abogados, que asesoraren en el juicio seguido ante la autoridad civil, si dictaminaren que el matrimonio católico puede ser disuelto por mutuo consentimiento de los esposos en virtud de la ley civil; *tercero*, los abogados que defendieren á las partes en el juicio de divorcio; *cuarto*, los jueces que sentenciaran.

DECIMA.— Esta excomunión es de las que en el Derecho Canónico se llaman *a jure*, y es fulminada tanto por el Concilio Tridentino como por la Constitución *Apostolicae Sedis*, ex-

dre del niño es Mengana de Tal, soltera, ó también divorciada, ó lo que fuere." — Estos niños ante la Iglesia católica son hijos adulterinos.

pedida por Pio nono el año de 1869: para incurrir en esta excomunión basta ejecutar alguno de los actos enumerados en la advertencia anterior. Esta excomunión hiere al católico en el foro interior de su conciencia.

UNDECIMA.—Los Párrocos no procederán á presenciarse ni á bendecir el matrimonio, sino cuando los contrayentes hubieren firmado primero la declaración, que se ha mandado firmar: pues, si antes esta precaución era necesaria, ahora es de todo punto indispensable.

DUODECIMA.—Si el matrimonio fuere solamente civil y no católico, entonces los funcionarios públicos, al aplicar la ley sobre divorcio, no incurrir en censura ninguna eclesiástica.

Leáse por partes esta Carta Pastoral, dos domingos seguidos, en ambas misas parroquiales, y en la de mayor concurrencia, tratándose de las demás iglesias, capillas y oratorios públicos de nuestra Diócesis.

Y para que Dios Nuestro Señor la preserve de los males que traería consigo el desastroso divorcio, invocamos el divino auxilio y bendecimos á todos nuestros fieles diocesanos, en el Nombre del Padre, y del Hijo, y del Espíritu Santo.

Dada en nuestra residencia episcopal de Cuenca, el domingo 20 de Noviembre de 1910, en que celebramos la Pureza de la Santísima Virgen, Madre de Dios y Madre Nuestra.

† MANUEL MARIA,

Obispo de Cuenca.

Por mandato de Su Sria. Ilma. y Rvma.

Daniel Hermida,

Canónigo Secretario.